

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA
PROVINCIA DE PICOTA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

RUC N° 20162978447

“CONSTRUYENDO JUNTOS EL PROGRESO”

Capital de los cocos

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 001-2023-A-MDP

Pucacaca, 02 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Orgánica N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que Emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad de origen y del consentimiento del servidor;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° inciso 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, corresponde al Titular del pliego designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, según el artículo 20° inciso 28) de la mencionada Ley 27972, es atribución del Alcalde conducir la política del personal de la municipalidad compitiéndole nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores de la mencionada entidad;

Que, la delegación de atribuciones según lo dispone el Artículo 20° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 es la facultad con que cuenta el Alcalde para delegar atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal mediante el cual el órgano delegante se desprende de parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano;

Que, en el ámbito de la competencia de obras, servicios y bienes; la Ley de Contrataciones del estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1341 en su artículo 8°.2 establece: "El titular de la Entidad puede delegar mediante resolución la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones, prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación la declaración de nulidad de oficio la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento e acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento";

Que, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal y se sustenta en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por principios de legalidad económica, transparencia, simplicidad, eficacia y eficiencia así lo precisan los Artículos 26° y 27° de la norma antes acotada, El Alcalde como titular del pliego ejerce competencia como obligación propia conferida por la misma Ley Orgánica salvo el cambio de esta misma en otro órgano jerárquicamente inferior por motivo de delegación de la competencia la Gerencia Municipal es el máximo órgano administrativo en relación de dependencia directa del alcalde;

**Jr. Arequipa N° 380 – Frente a la Plaza de Armas – Pucacaca – Celular de Secretaría General
N° 976778364 – Correo Electrónico: muni.pucacaca87@gmail.com**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA
PROVINCIA DE PICOTA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

RUC N° 20162978447

“CONSTRUYENDO JUNTOS EL PROGRESO”

Capital de los cocos

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

Que, por la recargada labor del Alcalde como responsable de la conducción política, económica y administrativa de la Municipalidad con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses es necesario desconcentrar la competencia administrativa en la Gerencia Municipal para la emisión de actos administrativos delegables;

Que, el Artículo VIII numeral I del Título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, establece claramente que la autoridad administrativa no puede dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencia de sus fuentes debiendo recurrir a los principios del procedimiento administrativo previsto en dicha ley, a las fuentes supletorias del derecho administrativo o subsidiariamente a las normas de otros ordenamiento compatibles con su naturaleza y finalidad. El funcionario delegado puede realizar actos administrativos y de administración que contribuya al mejor desenvolvimiento de la institución en términos de eficiencia y eficacia en la prestación de servicios públicos y cumplimiento de las metas institucionales;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativa” y el Artículo 81° numeral 81.1 del T.U.O. de la Ley N° 274444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del 02-01-2023 a la CPC JESSICA JIMENEZ VILLACORTA como GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Pucacaca, en el cargo de confianza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR las facultades administrativas y resolutivas a la Gerente Municipal CPC JESSICA JIMENEZ VILLACORTA, para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional en concordancia con la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 y su Reglamento Decreto Supremo N° 056-2017-EF; Decreto Legislativo N° 105 modificado por la Ley N° 29840 y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y demás normas concordantes y conexas con la función pública para Gobiernos Locales salvo aquellas indelegables por mandato expreso de la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y notificar a las instancias administrativas pertinentes y a los interesados para los fines pertinentes.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA
Armando García Ramirez
ALCALDE